

CIRCULAR ACLARATORIA N° 1

14 de agosto de 2008

RESPUESTAS A CONSULTAS PROCESO "LICITACION SUMINISTRO CGED 2008/01" CGE DISTRIBUCION S.A.

De conformidad con lo establecido en las Bases de Licitación del proceso del título, CGE DISTRIBUCION S.A., en adelante CGED, da respuesta a las consultas formuladas por los interesados hasta el cierre de la etapa pertinente.

1. **Consulta:** *"Para el caso de generadores actualmente presentes en el sistema interconectado central y que a la vez tienen empresas de generación filiales operando en el mismo sistema (caso de Endesa y sus filiales Pehuenche, Pangue y San Isidro), se solicita establecer desde ya que la empresa matriz puede presentar antecedentes consolidados (administrativos, financieros, comerciales, legales u otros) sin necesidad de establecer consorcios u otro tipo de entidades legales, para participar en este proceso de licitación".*

Respuesta: Los antecedentes necesarios de presentar en el proceso corresponden a los de la persona jurídica que en definitiva formula la o las ofertas en esta licitación. La empresa matriz puede presentar antecedentes consolidados en la medida que sea ella misma la "Oferente" o "Proponente", debiendo cumplir con todos los requisitos previstos en la Bases y demás normas aplicables.

2. **Consulta:** *"Conforme a lo indicado en el tercer párrafo del número 3.2 del Capítulo 1 de las Bases, entendemos que cada uno de los 27 sub-bloques serán de una cantidad de energía anual de 88,9 GWh para el año 2010, 92,6 GWh para el año 2011, 97,3 GWh para el año 2012 y de 100 GWh para los años 2013 en adelante. Agradeceremos confirmar".*

Respuesta: Es efectivo, con la excepción del año 2012, en el cual el tamaño de cada sub-bloque es de 96,3 GWh.

3. **Consulta:** *"Se solicita a CGED que aclare cómo se modificarán los contratos frente a eventuales fugas de clientes regulados del rango entre 500 kW y 2000 kW, respecto de los cuales CGED entregaría información en el Anexo 12".*

Respuesta: Los contratos no se modifican por clientes regulados que opten por ser libres de acuerdo a la Ley, en conformidad con lo establecido en el artículo 22° del DS N° 4-2008, Reglamento de Licitaciones.

4. **Consulta:** *"Entendemos que para efectos de reconocer los retiros en el CDEC, el consumo se asignará a él o los Suministradores de forma horaria con el mismo factor de carga. Agradeceremos especificar".*

Respuesta: CGED asignará el consumo del período a prorrata de las cantidades licitadas por cada Suministrador si hubiese más de uno. No es facultad de CGED definir como se reconocen los retiros en el CDEC.

5. **Consulta:** *"En el evento que el suministro sea asignado a más de un suministrador, solicitamos indicar qué pasa si uno o más de ellos se ve en la imposibilidad de continuar con el suministro en la proporción que le corresponde. ¿Podría verse afectado el proveedor que mantiene su cuota de suministro?"*

Respuesta: Dada la segmentación de los Bloques de Suministro en sub-bloques, al adjudicarse éstos a más de un oferente, las condiciones contractuales señalan la responsabilidad de cada proveedor respecto de la parte de suministro adjudicado, no teniendo responsabilidad por otros sub-bloques. Lo indicado es sin perjuicio de las reglas que establezca la Ley, los Reglamentos y la normativa del sector en general en esta materia.

6. **Consulta:** *"El artículo 131 del DFL N° 4/2006 permite que una empresa distribuidora tenga capacidad propia de generación para el suministro a sus clientes regulados. En este aspecto y en resguardo del compromiso de suministro que adquirirá la empresa generadora adjudicataria estimamos indispensable una declaración formal por parte de la distribuidora licitante en orden a que durante el período de vigencia del contrato no instalará capacidad de generación propia o aumentará la existente".*

Respuesta: CGED cumplirá estrictamente las obligaciones que le impone el Contrato de Suministro adjudicado y la ley aplicable y por lo tanto no corresponde hacer declaraciones de otra índole.

7. **Consulta:** *"En el Anexo 2 de las Bases, se indica la distribución mensual del consumo de energía en dos columnas. Agradeceremos especificar cuál es la diferencia entre cada una de ellas".*

Respuesta: La primera columna a la izquierda es la distribución mensual del primer año de licitación, 2010, y la siguiente la distribución para los años 2011 en adelante.

8. **Consulta:** *"Solicitamos incorporar en las Bases un modelo de la escritura de Designación del Representante del Proponente".*

Respuesta: En el Anexo N°1 incluido en este documento se presenta un modelo de escritura para este efecto.

9. **Consulta:** *"Solicitamos incorporar en las Bases un modelo del documento que deberá firmar el Representante del Proponente ante Notario, especificando que la validez de las Propuestas será de al menos hasta 30 días contados con posterioridad a la publicación del decreto de precios de nudo siguiente a la fecha de adjudicación de propuestas".*

Respuesta: En el Anexo N°2 incluido en este documento se presenta un texto modelo para este efecto.

10. **Consulta:** "En relación a la validez de la propuesta, en el punto 4.4.5 del Capítulo 1 de las Bases, se indica que las propuestas deberán tener a lo menos una validez que se extienda hasta 30 días contados con posterioridad a la publicación del decreto de precio de nudo siguiente a la fecha de adjudicación de propuestas. Con el fin de evitar confusiones respecto del decreto al que se refiere y para ajustar la validez de la propuesta con la fecha de firma del contrato, proponemos reemplazar por lo siguiente: "Las propuestas deberán tener a lo menos una validez que se extienda hasta 30 días contados con posterioridad a la publicación del Decreto de Precio de Nudo a que se refiere el artículo 156º del DFL 4/06".

Respuesta: CGED estima que no hay confusiones al respecto y el párrafo propuesto expresa la misma idea del texto de las Bases. En todo caso se debe tener presente la condición indicada en el párrafo siguiente al citado, respecto que la validez no puede ser inferior a 180 días.

11. **Consulta:** "Conforme a lo indicado en el número 4.4.12 del Capítulo 1 de las Bases, entendemos que el Proponente deberá entregar como Documento 12 "Antecedentes Comerciales y Financieros" únicamente el informe de clasificación de riesgo, los balances contables y estados de resultados consolidados y auditados de los últimos 3 años. En consecuencia, no será necesario entregar los índices financieros Relación Deuda Financiera/Patrimonio y Cobertura de Gastos Financieros. Agradeceremos confirmar".

Respuesta: La información que presenten los Proponentes deberá permitir la elaboración de los índices financieros detallados en las Bases.

12. **Consulta:** "En el número 4.4.7 del Capítulo 1 de las Bases se indica que los proponentes deben acompañar una copia de la escritura social de la constitución de la sociedad y los antecedentes actualizados en que constan sus socios o accionistas y representantes legales. ¿Cuáles son los antecedentes actualizados en que constan los socios o accionistas? Tratándose de una sociedad anónima ¿Es el listado actual de los accionistas de la sociedad, firmado por el gerente general de la sociedad? La copia de la Inscripción en el Registro de Comercio, con certificado de vigencia que se debe presentar ¿Se refiere a la inscripción de la sociedad o a la inscripción de la designación del o de los representantes legales?"

Respuesta: En el caso de cualquier sociedad anónima, para acreditar quiénes son sus socios, bastaría con acompañar un certificado emitido por el respectivo Gerente General, en que consten los 12 mayores accionistas.

La inscripción del Registro de Comercio que debe acompañarse con certificado de vigencia del semestre respectivo, es la correspondiente a la sociedad.

Los representantes legales deben ser acreditados con sus respectivas personerías.

13. **Consulta:** "En el segundo párrafo del número 4.4.8 del Capítulo 1 de las Bases, se indica que si el Proponente ya es una sociedad anónima de giro generación constituida en el país, el Proponente deberá presentar como Documento 8 de la Oferta Administrativa, los antecedentes que la certifiquen como tal. Entendemos

que bastaría presentar copia del RUT del Proponente, documento en el cual consta el giro de la empresa. Agradeceremos confirmar. En caso contrario, agradeceremos especificar qué tipo de documento bastaría para cumplir con lo indicado en dicho párrafo”.

Respuesta: El Proponente deberá acreditar que ya es una sociedad anónima del giro de generación constituida en el país, mediante la presentación de una copia autorizada de sus estatutos de no más de 30 días contados desde su otorgamiento, incluyendo las escrituras públicas de la constitución de la sociedad y todas sus eventuales modificaciones, la publicación e inscripción de los extractos de éstas y un certificado de vigencia de la sociedad de no más de 30 días contados de su otorgamiento, y una fotocopia autorizada de su RUT.

14. **Consulta:** *“Entendemos que si el Proponente ya es una sociedad anónima de giro generación, no es necesario presentar la “Boleta de Garantía de Constitución de Sociedad Anónima de Giro Generación de Electricidad” indicada en el número 4.4.9 del Capítulo 1 de las Bases de Licitación”.*

Respuesta: Es efectivo.

15. **Consulta:** *“En el número 4.4.13 del Capítulo 1 de las Bases, se indica la información solicitada conforme al Documento 13, la cual se refiere a todas las fuentes de generación (existentes y proyectadas). Sin embargo según la RE N° 704 del 28.10.05, el documento N° 13 lo consideramos más bien concebido para solicitar información a empresas que concurren a la licitación teniendo como respaldo proyectos futuros de generación y/o interconexión (la primera solicitud es el nombre y tipo de proyecto). Al respecto, se solicita especificar si para el caso de las empresas que respaldan la licitación sólo con centrales existentes tienen la obligación de presentar el documento N° 13, en virtud de que el CDEC-SIC dispone de toda la información histórica del comportamiento de esas centrales”.*

Respuesta: Si el oferente respalda su propuesta sólo con generación existente basta incluir información respecto de su generación histórica. Sin perjuicio de lo anterior se informa que la RE N° 704 no se encuentra vigente.

16. **Consulta:** *“No obstante lo anterior, en el Documento 13, se indica, entre otros, que los proponentes deberán entregar “Producción propia de energía estimada, hidráulica y/o térmica, para los próximos 10 años, para los años hidrológicos 1968-1969, 1996-1997 y 1998-1999”. Al respecto, entendemos que se debe informar la producción de energía estimada para los próximos 10 años considerando la hidrología presentada en los años hidrológicos 1968-1969, 1996-1997 y 1998-1999 en cada uno de los 10 años. Sin embargo, una proyección de generación para un determinado año futuro depende, además de otras variables, de la o las hidrologías supuestas para los años anteriores, las cuales no pueden ser todas iguales a las indicadas anteriormente (sólo años secos) pues los resultados son irreales, razón por la cual resulta más apropiado considerar una hidrología media para los años previos al del cálculo. Agradeceremos confirmar la aplicación del procedimiento de proyección antes señalado, el cual ya fue utilizado con ocasión del proceso de licitación de octubre - noviembre de 2006”.*

Respuesta: Todos los proponentes deben presentar el Documento 13, de acuerdo a lo establecido en el punto 4.4.13 del capítulo 1 de las Bases.

Por otra parte, la información a entregar debe seguir el formato establecido en el Anexo 9 de las Bases, es decir:

- a) Producción propia últimos cinco años
- b) Producción propia estimada próximos diez años.
- c) Producción propia estimada anual para cada uno de los tres siguientes escenarios hidrológicos:
 - 1968-1969
 - 1996-1997
 - 1998-1999

Para ello, se deberá utilizar la matriz de generación, existente y proyectada, del año de inicio del suministro y deberá considerar una hidrología media para los años previos.

17. **Consulta:** *"En el mismo Documento 13 se debe informar la potencia estimada en la remuneración de potencia vigente en los últimos 5 años y especifica que es potencia firme de suficiencia. Al respecto, es preciso señalar que el procedimiento de cálculo de la potencia firme utilizado hasta la fecha integra en esta remuneración tanto la componente de suficiencia como la componente seguridad. Sólo el Reglamento de Cálculo de Potencia Firme (DS N° 62) publicado el 2006, cuya vigencia aún está pendiente y sin fecha definida todavía, incluye el cálculo de la potencia firme con base en la componente de suficiencia. Por lo tanto, se requiere especificar si la Licitante acepta que se informe la potencia firme que se desprende de los balances de inyecciones y retiros de Potencia Firme que se incluye en el Anuario del CDEC-SIC para cada año, la cual incluye las componentes de suficiencia y seguridad".*

Respuesta: Se acepta la propuesta.

18. **Consulta:** *"Además, en tal documento se solicita montos de remuneración de potencia para los próximos 10 años. Al respecto, cabe destacar que tal proyección depende de múltiples variables (entre otras: demanda, programa de obras, hidrología, compromisos contractuales) y que además se tenga definido un procedimiento de cálculo de potencia firme, en vista que el DS N° 62 antes referido aún no tiene fecha definida para su puesta en vigencia. Por tal razón, debe establecerse que toda proyección de potencia firme solicitada en las licitaciones responde al cálculo más apropiado que puede realizar el oferente, habida consideración de los supuestos y circunstancias aún indefinidas que se asocian a este cálculo".*

Respuesta: Efectivamente, en esta licitación, se requiere el cálculo más apropiado que pueda realizar el oferente para la proyección de potencia firme.

19. **Consulta:** "Referente a los seguros por responsabilidad civil por daños a terceros y de catástrofe, esta empresa ya cuenta con seguros de estas características por montos mayores a los requeridos en las Bases. Considerando que la legislación de seguros permite la contratación de seguros por riesgo y que muchos de estos contratos tienen cláusulas de confidencialidad, sugerimos permitir que pueda ser entregado un certificado de cobertura emitido por el asegurador donde se describa los aspectos principales del seguro".

Respuesta: Se acepta la petición.

20. **Consulta:** "Se solicita eliminar la exigencia de informar a la Superintendencia los siniestros sufridos debido a que lo mismo corresponde a la gestión interna del proveedor y la legislación de seguros regula los procedimientos de Liquidación de Siniestros en Chile".

Respuesta: No se acepta la solicitud.

21. **Consulta:** "Respecto de la Declaración de aceptación de obligaciones legales y multas, incluido en el Anexo 6 de las Bases, proponemos reemplazar la frase "... viene(n) a declarar que conoce(n) y acepta(n) las obligaciones legales y multas..." por la frase "... viene(n) a declarar que conoce(n) y acepta(n) el régimen de las obligaciones legales y multas...".

Respuesta: No se acepta la propuesta.

22. **Consulta:** "Respecto de la responsabilidad civil por daños a terceros indicada en el número 8.1 del Capítulo 1 de las Bases, se solicita que CGED aclare que la responsabilidad del Adjudicatario está circunscrita, entre otros, a la operación o explotación de sus propias instalaciones operativas o de construcción pero no a la operación de líneas, equipos etc. que realice un tercero y que podría ser causa de interrupción de suministro de energía eléctrica, es decir, los perjuicios imputables al Adjudicatario deben ser de causa directa y no indirecta".

Respuesta: No se acepta la solicitud.

23. **Consulta:** "En el procedimiento de adjudicación conjunta de los bloques licitados, para efectos de determinar el precio medio de un bloque en condición de sub ofertado se considera que existe una oferta a precio techo de la licitación más 0,001 US\$/MWh, por la energía requerida para completar dicho bloque. Así, este precio se constituye en un valor convencional cuyo objetivo es incluir el efecto de esta restricción de déficit de oferta en el algoritmo de optimización conjunta de los bloques en licitación. Sin embargo consideramos que la definición de este precio incluido en las bases no es la adecuada, por cuanto subestima significativamente dicha condición de sub oferta, lo cual conduce erróneamente a priorizar sólo el efecto de minimización de precio y no la cobertura de oferta de bloques, siendo esto último el objetivo efectivamente trazado por la RE 704. Lo anterior significa que con dicho precio definido, perfectamente pueden quedar bloques sin adjudicar, no obstante de que por ellos hubo ofertas con precios dentro de lo permitido en las bases (menores que el precio techo).

Para optimizar en forma adecuada, esto es combinando (menor) costo de suministro con (maximizar) cobertura, el precio asociado con un bloque en condición de sub oferta debiera ser sustancialmente mayor al definido por las bases. Consideramos que un valor del orden del doble o triple del precio techo es un valor apropiado para utilizar en este proceso de optimización conjunta para que se cumpla el objetivo antes referido. Por lo tanto, se solicita a la Licitante modificar y aumentar este precio en orden a los valores señalados anteriormente".

Respuesta: No se acepta la solicitud.

24. **Consulta:** *"En la letra h) del número 3.9 del Capítulo 1 de las Bases, se señala que "...las fechas de pago de las facturas del suministro y los intereses por atraso en el pago de las mismas, así como los cobros de otros conceptos, se regirán por los Decretos de Precios de Nudos vigentes en cada mes de facturación, a partir de la suscripción del o los Contratos de Suministro respectivos." Sin embargo, en el Modelo de Contrato adjunto a las Bases, se señala que la fecha de pago será el día 25 de cada mes, y el interés por atraso en el pago será el interés corriente. Solicitamos corregir el modelo de contrato de manera que se especifique que los cargos que sean pertinentes y las condiciones de pago se regirán por los Decretos de Precios de Nudo vigentes en cada momento, y que el pago fuera de plazo por parte de CGED devengue el interés máximo convencional para operaciones reajustables".*

Respuesta: No se acepta la solicitud. Para todo efecto prevalecerá lo dispuesto en el contrato.

25. **Consulta:** *"Respecto de lo indicado en la cláusula Décimo del Modelo de Contrato adjunto a las Bases de Licitación, señalamos a usted que conforme a lo indicado en la normativa vigente, el aumento de la capacidad de transmisión y transformación será determinado por el estudio de los sistemas de transmisión troncal y subtransmisión, no pudiendo el Suministrador ser responsable de velar por el oportuno aumento de la capacidad de transformación y transporte de terceros o propia para asegurar el suministro a CGED. Solicitamos eliminar dicha cláusula del Modelo de Contrato".*

Respuesta: No se acepta la propuesta.

26. **Consulta:** *"Respecto de los eventuales cargos por Servicios Complementarios u otros que determine el CDEC - SIC asociado a los retiros de la Distribuidora, se solicita incorporar en el modelo de Contrato que todo aquel cargo que deba asumir el Oferente por los retiros o consumos de la Distribuidora, sean de cargo de esta última. Cabe hacer presente que estos cargos los calculará la Dirección de Operación del CDEC y los asignará a las empresas suministradoras por los retiros que hacen las empresas distribuidoras y clientes libres y está relacionado con los criterios de operación y seguridad que indica la Norma Técnica. Estos cargos se detallarán en la facturación que mensualmente haga el Adjudicatario".*

Respuesta: Respecto de los eventuales cargos por Servicios Complementarios u otros no referidos expresamente en el Contrato, deberá estarse a lo que determine en cada caso la norma que establezca el cargo.

27. **Consulta:** "Respecto a eventuales cargos en los precios de nudo definidos por la CNE por concepto de planes de seguridad de abastecimiento eléctrico que esa Comisión solicite aplicar en el SIC en conformidad con lo dispuesto por el artículo 170° de la Ley Eléctrica (DFL N° 4/2006), se solicita incorporar en el modelo de contrato que todo cargo que se defina en el Decreto de Precios de Nudo por tal concepto, deberán ser pagados por la empresa distribuidora al adjudicatario".

Respuesta: Respecto de los eventuales cargos en los precios de nudo definidos por la CNE por concepto de planes de seguridad de abastecimiento eléctrico u otros no referidos expresamente en el Contrato, deberá estarse a lo que determine en cada caso la norma que establezca el cargo.

28. **Consulta:** "Asimismo, se solicita a CGED que incluya en el modelo de contrato la incorporación de todo otro cargo en las tarifas aplicable a clientes regulados que especifique la normativa eléctrica. Por ejemplo, se deberá incorporar en la facturación el cargo que se define en el artículo transitorio 27° del DFL N° 4/2006 (cargos y abonos por ventas reguladas no cubiertas por contratos) y cuya aplicación se extiende a los períodos iniciales de vigencia de los contratos licitados conforme a la normas complementarias: RE N° 544 y RE N° 637 de 2005".

Respuesta: Respecto de la incorporación de todo otro cargo aplicable a clientes regulados deberá estarse a lo que determine en cada caso la norma que establezca dicho cargo.

29. **Consulta:** "Cláusula Décimo [*]: CESIÓN DE CONTRATO. Proponemos una cláusula simétrica, es decir, incorporar un párrafo que señale lo siguiente: "Por su parte, CGED faculta a el Suministrador, para que éste pueda ceder o transferir los derechos de este contrato a una generadora filial o coligada sujeto a la condición de que el cesionario asuma todas y cada una de las obligaciones correlativas que el presente contrato impone a el Suministrador."

Respuesta: No se acepta la propuesta.

30. **Consulta:** "Asimismo, respecto de la consulta anterior, se solicita especificar un tiempo de aviso mínimo a la contraparte y un procedimiento de formalización de la información".

Respuesta: El tiempo de aviso mínimo será el suficiente para permitir la cesión sin afectar el cumplimiento del contrato. En lo que se refiere a la formalización de la cesión, ella deberá sujetarse a lo establecido en las bases respecto del contrato mismo, es decir, deberá reducirse a escritura pública y registrarse ante la Superintendencia de Electricidad y Combustibles. Dicha escritura pública deberá otorgarse por el Suministrador, el Distribuidor cedente y el Distribuidor cesionario.

31. **Consulta:** "Solicitamos incorporar en el Modelo de Contrato de las Bases un párrafo que señale lo siguiente: "En caso de disputa, cualquiera sea su origen, y mientras no se llegue a acuerdo definitivo, o a sentencia definitiva, ninguna de las partes podrá suspender el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. En consecuencia, El Proveedor no podrá suspender o paralizar el suministro eléctrico y CGED no podrá suspender total o parcialmente el pago de las facturas."

Respuesta: Se estima innecesario incorporar el párrafo propuesto, debido a que, estando en vigencia el contrato, por estar comprometido el interés público, ninguna de las partes podrá suspender su cumplimiento, sin incurrir en una transgresión al ordenamiento jurídico. Lo anterior se ve reforzado por el procedimiento de conciliación y arbitraje establecido en la cláusula décimo [•] del contrato.

32. **Consulta:** *"Para el primer mes de facturación se deberá considerar las demandas máximas en horas de punta de los últimos 12 meses de CGED. Para ello, se debe establecer en el Modelo de Contrato que CGED se obliga a facilitar esa información en la fecha de inicio del suministro".*

Respuesta: CGED estará obligada a facilitar esa información.

33. **Consulta:** *"Agradeceremos indicar si los equipos de medida de los puntos de medición registran consumos de otras empresas concesionarias distintas de CGED".*

Respuesta: En la actualidad, algunos puntos de medición registran consumos de otras empresas concesionarias distintas de CGED.

34. **Consulta:** *"En caso que así sea ¿Cómo se garantizará que cada adjudicatario pueda reconstituir los montos físicos de facturación en los suministros compartidos, con el objeto de verificar la equidad en la repartición de los consumos?"*

Respuesta: En cada punto que incluye retiros de otras distribuidoras, existen las mediciones que permiten efectuar los descuentos y registrar los consumos efectivos de CGED.

35. **Consulta:** *"Agradeceremos indicar si todos los medidores de los puntos de medición podrán ser leídos en forma remota, y si CGED dará acceso al Suministrador a esos equipos de medida. En caso que la lectura la haga CGED proponemos fijar una fecha límite para la entrega de la información correspondiente, como el segundo día hábil de cada mes por ejemplo".*

Respuesta: Para aquellos medidores que dispongan de interrogación remota, se proporcionará al Adjudicatario los atributos necesarios para que pueda obtener en dicha forma la lectura de los medidores. En caso contrario, es decir para medidores sin dicho atributo, las partes acordarán un procedimiento para la toma de lectura conjunta. CGED a solicitud de los interesados entregará, el cuarto día hábil de cada mes, toda la información de los consumos pertinentes y que sea necesaria para que estos puedan reconstruir los montos físicos de facturación, incluidos aquellos puntos con retiros de consumos que no forman parte de este proceso.

36. **Consulta:** *"Entendemos que los equipos de medida en los puntos de medición serán propiedad de CGED, quien será responsable de su mantenimiento y reposición ante fallas. Agradeceremos especificar".*

Respuesta: Los medidores de los puntos de compra relevantes a esta licitación actualmente son propiedad de la empresa relacionada CGE TRANSMISION, situación que no se prevé tenga variaciones a futuro. Independientemente de la propiedad de los equipos de medida, CGED tomará las medidas pertinentes para mantener la

calidad de la medida en parámetros ajustados a la norma para esta clase de mediciones.

37. **Consulta:** *"Respecto del proceso de facturación, en la eventualidad que los datos en los equipos de medida tengan información parcial del mes y/o corrupta y no se pueda obtener por diversas motivos la información oportuna en los equipos de medida, se propone que se establezca desde ya un procedimiento para facturar provisoriamente y luego reliquidar. Asimismo, se solicita se incorpore un anexo en el contrato de suministro propuesto que identifique todos los medidores de facturación, su propiedad y sus factores de referencia al punto de suministro".*

Respuesta: La metodología para estas eventualidades se deberá acordar oportunamente, pero la solución deberá utilizar toda la información que se disponga, a saber:

- Registro de display
- Lectura de remarcadores
- Perfil de día similar
- Otros métodos razonables a la situación.

Respecto de los medidores de facturación, se incluirá en el Data Room el listado de los medidores y su propiedad. En relación a los factores de referencia se utilizarán los que se establezcan en las tarifas reguladas de subtransmisión o, en su defecto, aquél que acuerden las partes.

38. **Consulta:** *"Se solicita que CGED incluya en el Modelo de Contrato una cláusula que establezca que CGED comunicará con una anticipación mínima de 20 días el cambio de medidores o esquemas de medidas al Proveedor para que esté en conocimiento de los cambios que podrían afectar la Facturación".*

Respuesta: Los cambios de medidores serán comunicados al Suministrador con la debida anticipación, a fin de no afectar el cumplimiento del contrato.

39. **Consulta:** *"Punto 3. "De las Condiciones y Características del Suministro. Tipos de Oferta y Cantidad a Llicitar": Se solicita entregar los antecedentes necesarios para revisar la estimación de crecimiento del consumo de CGED en licitación y, en particular, los cálculos que respalden los datos entregados en las tablas presentadas en este punto. Adicionalmente, se solicita indicar cuál ha sido el crecimiento de demanda del primer semestre de este año respecto del año anterior y explicar cómo se verá afectada la estimación de crecimiento y proyección de consumos, según la tasa de crecimiento real".*

Respuesta: La información se encontrará disponible en el Data Room.

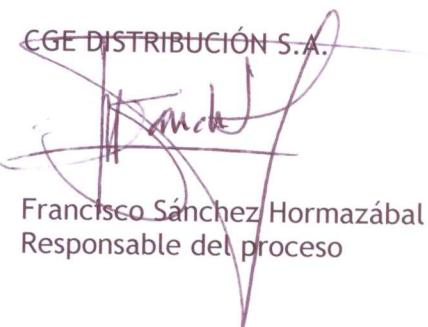
40. **Consulta:** *"Punto 3.9. "Del Régimen de Remuneración del Adjudicatario del Proceso": Se solicita corregir los precios indicados en el literal b), dado que según lo señalado en el artículo 2º del Decreto N° 130 de fecha 30 de abril de 2008, se deberá ponderar el precio de potencia en el respectivo punto de oferta por el cuociente entre el factor de modulación asociado al punto de suministro respectivo*

y el factor de modulación asociado al punto de oferta, utilizando los factores de modulación del precio de la potencia establecidos en dicho artículo”.

Respuesta: Se acoge la petición. Con fecha 13 de agosto de 2008, mediante carta GRyE-281/2008, CGED ha solicitado a la Comisión Nacional de Energía la aprobación de rectificaciones a las Bases de Licitación aprobadas mediante Resolución Exenta N° 454 del 11 de julio de 2008. En el Anexo 3 de este documento se adjunta copia de dicha carta.

41. **Consulta:** “*Punto 3.9. “Del Régimen de Remuneración del Adjudicatario del Proceso”: En el literal d) denominado “Asignación de Variaciones de Demanda”, se indica que “Los ajustes entre los montos adjudicados y los montos efectivamente demandados por CGED para cada mes, producto de variaciones en la demanda total de clientes sometidos a regulación de precios, se aplicarán a todos los Bloques de Suministro licitados en este proceso sin distinción, de manera que dichas variaciones serán absorbidas a prorrata de las energías contratadas, cualquiera sea su origen”. Considerando lo anterior y para el caso en que se tenga un consumo inferior a los montos de energía de los Bloques de Suministro que CGED tiene contratado, se solicita simular una facturación para el año 2010. En esta facturación, deberán estar claramente indicados los consumos correspondientes al bloque base de Endesa y Colbún, al bloque variable de Endesa y al bloque actualmente en Licitación”.*

Respuesta: Los Bloques de Suministro objeto de esta Licitación se refieren a puntos de compra distintos de los puntos licitados por CGED en anteriores procesos. Por lo tanto la situación que insinúa la pregunta no corresponde al caso y lo establecido en el literal d) citado precedentemente tiene plena vigencia.


Francisco Sánchez Hormazábal
Responsable del proceso

ANEXO N° 1 (Complementa pregunta 8)

DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE DEL PROPONENTE

MANDATO ESPECIAL

En Santiago de Chile, a ____ de _____ de 2008, _____, cédula de identidad número _____ en representación de _____ RUT _____, viene a otorgar mandato o poder especial e irrevocable a:

Don _____ cédula de identidad número _____, con domicilio en Chile ubicado en _____, teléfonos: _____, fax: _____, e-mail: _____, para que en su nombre y representación participe con amplias facultades en todas las etapas, hitos, actuaciones, gestiones y trámites de la "Licitación Suministro CGED 2008/01", en adelante Bases de Licitación, indicada en la Resolución Exenta N° xxx de fecha xx de julio de 2008 de la Comisión Nacional de Energía, en que la mandante ha tomado la decisión de participar.

En el cumplimiento de su cometido el mandatario contará, entre otras facultades, sin que la enumeración que sigue sea taxativa, con las siguientes atribuciones esenciales: a) Adquirir las Bases de Licitación e inscribirse en el Registro de Adquirentes de las Bases; b) Formular consultas a las Bases y recibir y aceptar las respuestas o aclaraciones; c) Presentar y firmar ofertas o propuestas; d) Asistir y participar en la apertura de las ofertas; e) Participar del Proceso de Subasta, presentado, firmando, inicializando, extendiendo, y aceptando todas las condiciones que dicho mecanismo implique; f) Firmar, extender y entregar actas, documentos, contratos complementarios, anexos, formularios y todo tipo de instrumentos exigidos en las Bases de Licitación; g) Otorgar, entregar y recibir las garantías de todo tipo que fueren necesarias de acuerdo con lo establecido en las Bases de Licitación; g) Extender y firmar el o los Contratos adjudicados; h) Otorgar, entregar y recibir las garantías de todo tipo que fuere necesario y obligatorio otorgar, entregar o recibir en virtud del Contrato adjudicado y de lo estipulado en las Bases de licitación; i) Modificar y comunicar el domicilio fijado en Chile, sus teléfonos, fax, dirección postal, e-mail; j) y en general, realizar, ejecutar y firmar todos los actos, contratos, convenios, ofertas, declaraciones, documentos, anexos, formularios, gestiones y trámites de cualquier naturaleza previstos en las Bases de Licitación que deban ser realizados por el Proponente o el Adjudicatario por intermedio de su Representante del Proponente.

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

FIRMA Y TIMBRE NOTARIO

ANEXO N°2 (Complementa pregunta 9)

FORMATO DECLARACION DE VALIDEZ DE LA PROPUESTA

En Santiago de Chile, a ____ de _____ de 2008, _____, cédula de identidad número _____ en representación de _____ RUT _____, en su calidad de Representante del PropONENTE declara:

Que la presentación de la (s) oferta (s) identificada (s) en el (los) "DOCUMENTO 14 OFERTA ECONOMICA DE SUMINISTRO" tienen una validez de 180 días a partir de (fecha de presentación de oferta) y en todo caso mantienen su vigencia hasta 30 días posteriores a la publicación del Decreto de Precios de Nudo siguiente a la fecha de adjudicación de las propuestas, si es que dicha publicación es posterior a los 180 días antes referidos.

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE DEL PROPONENTE

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

FIRMA Y TIMBRE NOTARIO



ANEXO N° 3

Santiago 13 de agosto de 2008
Carta GRyE-281/2008

Señor
Rodrigo Iglesias A.
Secretario Ejecutivo
Comisión Nacional de Energía
Presente

Ref.: Rectificación de Bases de “Licitación Suministro CGED 2008/01”

De nuestra consideración:

De acuerdo con lo establecido en el art 36° del DS N° 4-2008 de MINECON, Reglamento de Licitaciones, solicitamos a la Comisión Nacional de Energía la aprobación de las siguientes rectificaciones a las Bases de Licitación aprobadas mediante Resolución Exenta N° 454 del 11 de julio de 2008, las cuales han surgido del proceso de consultas efectuadas por los interesados y por guardar coherencia con el mencionado Reglamento.

1. En el Capítulo 1, Punto 3.9 DEL REGIMEN DE REMUNERACION DEL ADJUDICATARIO DEL PROCESO, letra b).

Donde dice:

“Consecuentemente con lo anterior, el valor del precio de la potencia en el Punto de Compra Alto Jahuel 220 kV es de 8,3650 US\$/kW/mes, en Rancagua 154 kV es de 8,9589 US\$/kW/mes, en San Fernando 154 kV es de 8,8803 US\$/kW/mes, en Itahue 154 kV es de 8,5423 US\$/kW/mes, en Charrúa 220 kV es de 8,2211 US\$/kW/mes, en Parral 154 kV es de 8,3675 US\$/kW/mes, en Concepción 220 kV es de 8,3859 US\$/kW/mes, en San Vicente 154 kV es de 8,4921 US\$/kW/mes, en Temuco 220 kV es de 8,3734 US\$/kW/mes y en Valdivia 220 kV es de 8,3374 US\$/kW/mes”.

Debe decir:

“Consecuentemente con lo anterior, el valor del precio de la potencia en el Punto de Compra Alto Jahuel 220 kV es de 8,3650 US\$/kW/mes, en Rancagua 154 kV es de 8,5633 US\$/kW/mes, en San Fernando 154 kV es de 8,4881 US\$/kW/mes, en Itahue 154 kV es de 8,1651 US\$/kW/mes, en Charrúa 220 kV es de 7,8581 US\$/kW/mes, en Parral 154 kV es de 7,9980 US\$/kW/mes, en Concepción 220 kV es de 8,0156 US\$/kW/mes, en San Vicente 154 kV es de 8,1171 US\$/kW/mes, en Temuco 220 kV es de 8,0036 US\$/kW/mes y en Valdivia 220 kV es de 7,9692 US\$/kW/mes”.

2. En el ANEXO 15: MODELO DE CONTRATO DE COMPROVENTA DE ENERGÍA Y POTENCIA, letra b) Potencia en Horas de Punta:

Donde dice:

“El precio de la potencia en horas de punta será para cada Punto de Compra, igual a:

Alto Jahuel 220 kV: 8,3650 US\$/kW/mes.
 Rancagua 154 kV: 8,9589 US\$/kW/mes
 San Fernando 154 kV: 8,8803 US\$/kW/mes.
 Itahue 154 kV: 8,5423 US\$/kW/mes.
 Charrúa 220 kV: 8,2211 US\$/kW/mes.
 Parral 154 kV: 8,3675 US\$/kW/mes.
 Concepción 220 kV: 8,3859 US\$/kW/mes.
 San Vicente 154 kV: 8,4921 US\$/kW/mes.
 Temuco 220 kV: 8,3734 US\$/kW/mes.
 Valdivia 220 kV: 8,3374 US\$/kW/mes”.

Debe Decir:

“El precio de la potencia en horas de punta será para cada Punto de Compra, igual a:

Alto Jahuel 220 kV: 8,3650 US\$/kW/mes.
 Rancagua 154 kV: 8,5633 US\$/kW/mes
 San Fernando 154 kV: 8,4881 US\$/kW/mes.
 Itahue 154 kV: 8,1651 US\$/kW/mes.
 Charrúa 220 kV: 7,8581 US\$/kW/mes.
 Parral 154 kV: 7,9980 US\$/kW/mes.
 Concepción 220 kV: 8,0156 US\$/kW/mes.
 San Vicente 154 kV: 8,1171 US\$/kW/mes.
 Temuco 220 kV: 8,0036 US\$/kW/mes.
 Valdivia 220 kV: 7,9692 US\$/kW/mes”.

3. En el capítulo 2, punto 13. ADJUDICACION, al final del inciso segundo:

Donde Dice:

“... En tal situación, CGED adjudicará la Licitación al o los Proponentes que hayan quedado en segundo lugar”.

Debe Decir:

“... En tal situación, CGED ofrecerá el suministro adjudicado y no aceptado a los restantes Proponentes a través del procedimiento de subasta descrito en el numeral 9.2.3.1.2 anterior. En este caso el precio máximo a ofertar será el de la oferta adjudicada y no aceptada”.



Finalmente, adjuntamos texto completo de las Bases conteniendo las rectificaciones antes detalladas, el cual, además, ha sido enviado a la casilla electrónica licitacionsuministros@cne.cl.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

CGE DISTRIBUCION S.A.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Francisco Sanchez Hormazabal". It is positioned above a horizontal line.

Francisco Sanchez Hormazabal
GERENTE DE REGULACIÓN Y ESTUDIOS
Responsable del Proceso

CGE DISTRIBUCION S.A.
Teatinos N° 280
Teléfono:
600 6243243
Fax: 680 7777
Casilla: 102 - D
Santiago - Chile